

FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA FOFIM

REGLAMENTO OPERATIVO DE PRÉSTAMOS

TÍTULO I

MARCO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (ROL INSTITUCIONAL). El Fondo de Financiamiento para la Minería (FOFIM), ha sido creado con el objeto de fortalecer y optimizar la producción del sector cooperativo minero con préstamos de fomento para consolidar su aporte a la economía nacional y mejorar la calidad de vida de los socios cooperativistas y sus familias.

ARTÍCULO 2.- (MARCO JURÍDICO). El funcionamiento del FOFIM se rige por lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Decreto Supremo No.0233 de 04 de agosto de 2009, el presente Reglamento Operativo de Préstamos y otras normas.

CAPÍTULO II

OBJETO, ALCANCE Y CRITERIOS PARA OTORGACIÓN DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 3.- (OBJETO). El Reglamento Operativo de Préstamos tiene por objeto establecer los criterios, modalidades, términos, condiciones y procedimientos para la otorgación de Préstamos por el Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.

ARTÍCULO 4.- (ALCANCE Y BENEFICIARIOS). El Presente Reglamento Operativo de Préstamos se aplicará a toda solicitud de préstamo para la cadena productiva minera de las Cooperativas Mineras, Federaciones Regionales, Departamentales y Nacional.

ARTÍCULO 5.- (CRITERIOS GENERALES PARA LA SOLICITUD Y OTORGACIÓN DE PRÉSTAMO). Los criterios que se considerarán para el procesamiento de solicitudes de préstamo son los siguientes:

- a. Las decisiones financieras se asumirán sobre criterios de inversión y financiamiento que aseguren una correcta otorgación de préstamo y garanticen su recuperación.
- b. Los proyectos deberán seguir normas técnicas, financieras, económicas, legales, ambientales y sociales, vigentes y aceptadas en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c. Las Cooperativas que deseen beneficiarse con préstamos del FOFIM, deben sujetarse a los principios, normas y procedimientos descritos en el presente Reglamento Operativo de Préstamos.
- d. El FOFIM concederá los préstamos en bolivianos y el valor del capital, intereses y otros pagos serán cancelados en la misma moneda.
- e. Los préstamos otorgados por el FOFIM bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de condonación de capital, intereses ordinarios ó intereses por mora, por tratarse de recursos del Estado, que deben ser recuperados y restituidos al TGN; aspecto que deberá ser incorporado en todos los contratos de préstamo.

TÍTULO II DE LOS PRÉSTAMOS

CAPÍTULO I MODALIDADES DE PRÉSTAMO, AMPLIACIÓN Y CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6.- (MODALIDADES DE PRÉSTAMO). El FOFIM otorgará préstamos destinados a la mejora de sistemas de explotación, concentración y comercialización de minerales, bajo las siguientes modalidades:

- a. Préstamo hasta Bs.800.000. -(OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), con la presentación de la Declaración Jurada Técnica – Financiera y Legal FOFIM- N°1 (anexo 1) y documentación de respaldo.
- b. Préstamo desde 800.001 hasta Bs.3.500.000.- (OCHOCIENTOS MIL UNO 00/100 hasta TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), con la presentación del proyecto a Diseño Final. (anexo 2)
- c. Préstamo para proyectos de construcción o compra de plantas de concentración de minerales, a partir de Bs.3.500.001 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL UNO 00/100 BOLIVIANOS) con la presentación de un proyecto a Diseño Final. (anexo 2).
- d. Préstamo para el financiamiento de Comercialización de Minerales y Metales con la presentación del proyecto a Diseño Final. (anexo2).

ARTÍCULO 7.- (AMPLIACIÓN DE PRÉSTAMOS). El FOFIM a solicitud de los beneficiarios ampliará los préstamos para Inversión, bajo las siguientes condiciones:

- a. Cuando se verifique mediante un análisis técnico - económico que la Cooperativa sea sujeto de préstamo para el período de la ampliación.
- b. Cuando se verifique puntualidad en los pagos programados por el FOFIM.
- c. Cuando las garantías que originen la ampliación del préstamo, cumplan con la relación garantía -préstamo.

ARTÍCULO 8.- (CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO). Los préstamos otorgados por el FOFIM se sujetarán a las siguientes condiciones de financiamiento:

8.1 MONEDA

Los préstamos otorgados por el FOFIM serán desembolsados en bolivianos (Bs.)

8.2 PLAZOS

- a. Préstamos para proyectos destinados a la mejora de sistemas de explotación y concentración de minerales hasta (3) años.
- b. Préstamos para proyectos de construcción o compra de plantas de concentración de minerales hasta (6) años
- c. Préstamos para Comercialización de Minerales y Metales, hasta diez (10) años.

Los plazos antes señalados se especificarán en función de las condiciones de cada solicitud de préstamo previa evaluación técnica, económica y financiera.

8.3 PERÍODO DE GRACIA

El período de gracia para los diferentes préstamos se considerará de la siguiente forma:

- a. Hasta tres (3) meses para proyectos destinados a la mejora de sistemas de explotación y concentración de minerales.
- b. Hasta doce (12) meses para compra o construcción de plantas de concentración.
- c. Hasta cuatro (4) meses para la Comercialización de Minerales y Metales.

Los periodos de gracia antes señalados se especificarán en función de las condiciones de cada solicitud de préstamo previa evaluación técnica, económica y financiera.

8.4 INTERESES ORDINARIOS

Los préstamos que otorgue FOFIM estarán sujetos según la modalidad de préstamo, a los siguientes intereses ordinarios:

- a. Préstamos para proyectos destinados a la mejora de sistemas de explotación y concentración de minerales al 6% anual.
- b. Préstamos para proyectos de construcción o compra de plantas de concentración de minerales al 6% anual.
- c. Préstamos para Comercialización de minerales y metales, al 3% anual.

8.5 INTERÉS PENAL POR MORA

La tasa de interés penal por mora se aplicará a todo préstamo que no cumpla con el pago mensual a la fecha de su vencimiento de acuerdo al contrato de préstamo y el plan de pagos.

La declaratoria en mora, paralizará cualquier trámite a favor del deudor, esta situación se revertirá si el deudor regulariza sus obligaciones pendientes de pago, conforme a la siguiente escala:

El cálculo del interés penal por mora se aplicará sobre saldos de capital de las cuotas impagas, a partir de la fecha de vencimiento de las operaciones crediticias, de acuerdo al plan de pagos pactado durante el tiempo que dure la mora y en cumplimiento a los términos establecidos en el D.S. No.28166 de 17 de mayo de 2005, modificado mediante D.S. No.530 de 2 de junio de 2010, pasado el primer mes y un día, se procederá a la recuperación del préstamo por la vía Judicial.

Período de Mora		
Factor para Operaciones en M/N-UFV		Factor para Operaciones en M/N-UFV
De 1 a 30 días mora	0.15	0.15
De 31 a 60 días mora	0.25	0.25
De 61 a 90 días mora	0.35	0.35
De 91 días adelante mora	0.45	0.45

8.6 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

La garantía es una obligación vinculada al préstamo y crea un derecho a favor del acreedor, su constitución se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a. Valuación de las garantías

El valor de las garantías, para todos los casos, será establecido por la valuación que efectúe el FOFIM o peritos externos, cuyo costo será asumido por el FOFIM. El acreedor se reserva el derecho de rechazar cualquier garantía que según criterio técnico -legal resulte no ser conveniente a sus intereses.

En los préstamos con garantía hipotecaria sólo se reconocerá el 70% del valor de tasación de los bienes muebles e inmuebles y en los préstamos con garantía prendaria sólo el 50%. El garante solidario de una operación de préstamo garantizará siempre sobre el 100% del préstamo hasta su cancelación total.

b. Sustitución de Garantías

Durante la vigencia del contrato de Préstamo y subsistencia de deuda, las garantías otorgadas podrán ser sustituidas por otras cuando el valor del bien sustituto sea mayor o igual al valor del bien sustituido, previa aprobación del Comité de Préstamos basada en los informes de la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Proyectos, la Dirección de Operaciones Crediticias y Responsable de Asuntos Jurídicos. Se establece la obligatoriedad de que el deudor de aviso al FOFIM, sobre cualquier cambio que se produjere en las condiciones que estipule el contrato respecto de la conservación, ubicación o afectación que pudieron haber sufrido los bienes dados en garantía, aviso que debe realizarse por escrito dentro de los 15 días siguientes del hecho ocurrido.

8.7 CLASES DE GARANTÍAS

Los préstamos otorgados por el FOFIM considerarán las siguientes clases de garantías opcionales que deben cumplir la relación garantía- préstamo de 1:1 o más.

a. Garantía Hipotecaria de bienes inmuebles

Consiste en la primera hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad del beneficiario o de terceros que se constituyen en garantes del préstamo. La hipoteca deberá ser registrada en la oficina de Derechos Reales, con carácter previo al desembolso.

b. Garantía Hipotecaria de bienes Muebles y Vehículos sujetos a registro

Consiste en el primer gravamen de los bienes muebles y vehículos sujetos a registro de propiedades del beneficiario o de terceros que se constituyan en garantes del préstamo.

c. Garantía Prendaria

Consiste en anotar preventivamente la maquinaria y/o equipo previamente con declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública o declaración jurada voluntaria ante Juez Competente, que acredite la propiedad y sea ofrecida en calidad de garantía prendaria en favor del FOFIM. El beneficiario no podrá trasladar ninguna maquinaria o equipo que pudiera estar afectado por la obligación crediticia sin autorización expresa del acreedor.

d. Garantía Solidaria y Mancomunada

Se expresa en la libre voluntad de los asociados y Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas Mineras, para responder a las obligaciones contraídas en el Contrato de Préstamo con el FOFIM, independientemente de la gestión en que estas hubieran sido asumidas, mediante manifestación expresada en acta de Asamblea Extraordinaria.

En casos de proyectos de organizaciones cooperativas de segundo y tercer nivel, las cooperativas afiliadas se constituirán en garantes solidarios y mancomunados mediante resolución expresa de ampliado aprobando la solicitud de préstamo para responder las obligaciones contraídas en el contrato.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO

ARTÍCULO 9.- (REQUISITOS).

- I. Para la solicitud de un préstamo al FOFIM se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Carta de solicitud dirigida al Director General Ejecutivo firmada por los representantes legales.
 - b. Declaración Jurada FOFIM No. I o el Proyecto a Diseño Final según corresponda.
 - c. Personería Jurídica y Registro en la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social. (Fotocopia Legalizada).
 - d. Acta de Posesión del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia vigente realizada por autoridad competente. (Original).
 - e. Acta de Asamblea extraordinaria de Asociados que autoriza al Consejo de Administración a realizar ante el FOFIM, todas las acciones necesarias para la solicitud de Préstamo y otorgar las garantías correspondientes según formato establecido por FOFIM (Copia del original ante Notario de Fe Pública), según formato de instructiva otorgado por FOFIM (anexo 3).
 - f. Poder Especial y Suficiente, original actualizado a favor del apoderado (s) para realizar la solicitud de préstamo. (Según instructiva otorgado por FOFIM).
 - g. Número de Identificación Minera (N.I.M.) (Fotocopia legalizada).
 - h. Copia de boletas de liquidaciones de minerales que acrediten el pago de regalías mineras de los dos últimos años. Las Cooperativas de reciente creación con carácter excepcional, deberán acreditar la liquidación de minerales y/o metales de por lo menos seis meses de producción.
 - i. Certificación original de la Corporación Minera de Bolivia que acredite el cumplimiento de pagos de canon de arrendamiento y/o transferencia de maquinaria.
 - j. Licencia Ambiental (Fotocopia legalizada) de acuerdo a la categoría que corresponda o certificación original de que ésta se encuentra en trámite ante la autoridad competente según normativa vigente.
 - k. Detalle documental de bienes inmuebles (Testimonio y folio real, fotocopia simple) muebles, vehículos, maquinaria y equipo sujetos al gravamen y registro (Especificando modelo, número de serie y valor de mercado).
- II. Una vez aprobado el Proyecto en el Comité de Préstamos, la Cooperativa debe presentar la siguiente documentación complementaria:
 - a. Folio Real actualizado, Testimonio de propiedad de los bienes inmuebles que el solicitante ofrecerá en calidad de garantía hipotecaria, así como el formulario del último pago de impuesto y el certificado de catastro (Original).

- b. Título de Propiedad y Certificado Alodial de los bienes muebles sujetos al gravamen y registro del Certificado de Propiedad de Registro Automotor (CPRA) que el solicitante ofrecerá en garantía de vehículos, Testimonio de Propiedad de las acciones telefónicas emitidas por Empresas Telefónicas u otra Institución similar. (Original).
- c. Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y/o equipo que el solicitante ofrecerá en calidad de garantía prendaria. (Original o fotocopia legalizada o declaración voluntaria ante Notaria de Fe Pública de dichos bienes).

La documentación presentada goza de absoluta confidencialidad y no será devuelta bajo ninguna circunstancia hasta que el préstamo sea cancelado en su totalidad, dicha documentación será caucionada en la Dirección Administrativa Financiera de FOFIM.

El FOFIM se reserva el derecho de consultar ante instancias de información financiera, para evaluar el riesgo crediticio de la otorgación de préstamos.

CAPÍTULO III ADMISIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 10.- (ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO). La admisión se sujetará al siguiente proceso:

- a. El (La) Responsable de Asuntos Jurídicos elaborará el informe jurídico preliminar sobre la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente reglamento.
- b. La Dirección de Evaluación y Seguimiento de Proyectos revisará y evaluará el proyecto y emitirá un informe técnico económico preliminar.
- c. Si la solicitud cumple con todos los requisitos señalados precedentemente, seguirá el procedimiento de evaluación y análisis del proyecto hasta su aprobación, observación o rechazo.
- d. Si la documentación estuviese incompleta podrá requerirse una complementación que el solicitante deberá efectivizar en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de su notificación, bajo alternativa de tenerla por no presentada para su posterior devolución.
- e. Se establece un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir los correspondientes informes preliminares, cuyos resultados serán puestos a conocimiento del solicitante.

TÍTULO III ANÁLISIS DE PROYECTOS

CAPÍTULO I EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 11.- (EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO). Una vez admitida la solicitud de préstamo, la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Proyectos (DESP), Dirección de Operaciones Crediticias (DOC), Dirección Administrativa Financiera (DAF) y el Responsable de Asuntos Jurídicos (RAJ), procederán a la presentación de informes finales a la Dirección General Ejecutiva (DGE) sujetándose al siguiente procedimiento:

- a. Análisis Jurídico de los requisitos presentados en la solicitud de préstamo (RAJ).
- b. Verificación de la información in situ, a objeto de constatar las reservas del yacimiento, infraestructura, maquinaria y/o equipo ofrecidos en garantía (DESP, DOC), se establece la presentación de los informes en 10 días hábiles.
- c. Evaluación técnica, económica y financiera a detalle de todas las etapas y procesos del Proyecto (DESP, DOC).
- d. Análisis jurídico de la documentación (RAJ) y evaluación de las garantías presentadas (DOC).
- e. Análisis y certificación presupuestaria para el financiamiento del Proyecto. (DAF)
- f. Análisis de los impactos socioeconómicos del proyecto (DESP).
- g. Elaboración y presentación de los informes técnicos y legales finales a la (DGE) para su exposición en el Comité de Préstamos (DESP, DOC, RAJ y DAF), en 5 días hábiles.
- h. El Comité de Préstamos, aprobará, observará o rechazará la solicitud de préstamo emitiendo la respectiva Resolución de Comité de Préstamos en 5 días.
- i. La Resolución de Aprobación del Comité de Préstamos conjuntamente los informes finales serán remitidos al Directorio del FOFIM para su consideración.
- j. El Directorio del FOFIM en estricto cumplimiento al D.S.0233, aprobará o rechazará las solicitudes de préstamo de acuerdo a criterios de elegibilidad, política institucional y disponibilidad de recursos financieros, emitiendo la correspondiente Resolución de Directorio que aprueba o rechaza la solicitud en base a la Resolución del Comité de Préstamos y a los informes finales de evaluación de las diferentes Direcciones y del Responsable Asuntos Jurídicos.
- k. La Resolución de Directorio será remitida a la Dirección General Ejecutiva del FOFIM y esta comunicará al interesado la aceptación o rechazo de la solicitud de préstamo.
- l. En caso de que la solicitud sea rechazada por el Directorio, la documentación retornará al Director General Ejecutivo, quien comunicará esta determinación al solicitante.
- m. En caso de aprobarse la solicitud de préstamo, el Director General Ejecutivo instruirá al Responsable de Asuntos Jurídicos elaborar el Contrato de Préstamo.
- n. El Contrato de Préstamo, deberá contener todos los términos, formalidades y seguridades que correspondan. El mismo deberá ser firmado por los representantes legales, tanto del beneficiario como del FOFIM.

CAPÍTULO II DESEMBOLSOS Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 12.- (PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS). Sin excepción alguna se ordenará el primer desembolso en las operaciones de préstamo, después de haberse firmado y perfeccionado el contrato de préstamo. En el caso de las operaciones que incluyan garantías reales el desembolso se efectuará después de su registro en la Oficina de Derechos Reales y/o en el Organismo Operativa de Tránsito.

- a. El Representante Legal de la Cooperativa beneficiada con el préstamo, solicitará a la Dirección General Ejecutiva del FOFIM mediante carta y un cuadro comparativo de

cotizaciones y proformas actualizadas del equipo y/o maquinaria o la justificación de su elección, el desembolso del préstamo estará sujeto al plan de inversiones y los términos del contrato, señalando el nombre del proveedor de la maquinaria y/o equipo por adquirirse.

- b. La Dirección de Evaluación y Seguimiento de Proyectos analizará la pertinencia de la solicitud de acuerdo al plan de inversiones y emitirá un informe a la Dirección General Ejecutiva aprobando o rechazando la misma.
- c. La Dirección de Operaciones Crediticias analizará las características y precio de los equipos y/o a adquirirse por ser parte de las garantías del préstamo, y emitirá informes aprobando o rechazando la solicitud.
- d. El Responsable de Asuntos Jurídicos analizará los documentos de respaldo que corresponda y emitirá un informe a la Dirección General Ejecutiva aprobando o rechazando la solicitud.
- e. La Dirección General Ejecutiva autorizará a la Dirección Administrativa Financiera el desembolso adjuntando la documentación y los respectivos informes.

ARTÍCULO 13.- (SUPERVISIÓN). El FOFIM, realizará periódicamente la supervisión de los proyectos financiados; de manera enunciativa, pero no limitativa, la supervisión comprenderá los siguientes aspectos:

- a. Supervisión a la fase de instalación de la maquinaria y equipo.
- b. Supervisión de la fase de operación, desarrollo, explotación, concentración y comercialización.
- c. Supervisión y verificación de las inversiones, flujos de caja, aporte propio del beneficiario.
- d. Supervisión financiera y legal.
- e. Supervisión y/o verificación de la obtención o implementación de la licencia ambiental.
- f. Supervisión de las garantías adquiridas y ofrecidas.
- g. Otros aspectos que FOFIM considere necesario según la naturaleza de cada proyecto para garantizar la implementación eficiente del mismo, el uso y recuperación de los recursos otorgados.

En el ámbito de la supervisión, si FOFIM detecta irregularidades en la ejecución o implementación del proyecto, tomará las medidas correctivas pertinentes establecidas en el Contrato de Préstamo y demás documentos legales, las mismas que deben ser informadas oportunamente al Directorio.

ARTÍCULO 14.- (OBLIGACIONES). La Cooperativa beneficiaria del préstamo, estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Impuestos. - Cualquier impuesto que se generará a partir de la operación de préstamo deberá ser cubierto por la Cooperativa beneficiaria.
- b. Gastos emergentes del Préstamo. - Los gastos emergentes del perfeccionamiento del contrato de préstamo, así como de la inscripción en Derechos Reales, gastos de Notaría y otros, correrán por cuenta de la Cooperativa beneficiaria.

- c. Compra de bienes y de plantas de concentración. - La Cooperativa deberá presentar y dejar en custodia al FOFIM la fotocopia de la factura de compra y/o documento privado de compra y venta con reconocimiento de firmas de la compra de maquinaria y equipo y plantas de concentración, en estricta aplicación a las normas vigentes.
- d. Disposición de bienes. - La Cooperativa beneficiaria no podrá disponer de los bienes adquiridos bajo el contrato de préstamo, como ser: venta, alquiler, hipoteca u otros, hasta completar el pago total de la deuda.
- e. Plazo de Desembolso. - La cooperativa beneficiaria deberá solicitar el total del desembolso en un plazo máximo de 180 días calendario, salvo en proyectos de construcción (obras civiles) que establezca el cronograma de desembolsos.

TÍTULO IV FORMA DE PAGO Y RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS

CAPÍTULO I FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 15.- (AMORTIZACIÓN). Las amortizaciones a los préstamos otorgados por el FOFIM se efectivizarán mensualmente y en moneda nacional y estarán sujetas al Contrato de Préstamo suscrito y al Plan de Pagos en función a:

- a. Pago del Préstamo. El beneficiario o su representante legal, deben efectuar la amortización de sus obligaciones en el Banco Central de Bolivia, en las fechas de vencimiento de acuerdo a Contrato de Préstamo, Plan de Pagos, y sin necesidad de aviso ni requerimiento alguno.
- b. Pagos anticipados. Mediante comunicación escrita por el representante legal del beneficiario, el préstamo concedido por el FOFIM podrá ser pagado total o parcialmente antes de su vencimiento sin condonación alguna.
- c. Pagos por terceros. Podrá efectivizarse por los garantes solidarios y mancomunados o terceros interesados.

ARTÍCULO 16.- (RECUPERACIONES).

a. Cobro administrativo. Cuando el deudor ha incumplido en el pago de la cuota mensual en las fechas establecidas, se aplicará las acciones administrativas a partir del primer día en mora.

Asimismo, cualquier reprogramación de pago de la deuda deberá ser autorizada por el Directorio del FOFIM, previo informe técnico y jurídico.

- b. Cobro judicial. El (la) Responsable de Asuntos Jurídicos deberá iniciar las acciones judiciales a partir de los 31 días de haber entrado en mora, para reclamar las deudas impagas de las cooperativas mineras que se encuentran en mora, más los daños y perjuicios que sufra la institución.

En caso de cuotas vencidas que deban ser regularizadas, los cobros se aplicarán primero al interés y después al capital.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El Directorio del FOFIM, en el marco de las competencias y atribuciones conferidas en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 0233, tiene la facultad de modificar el presente Reglamento, emitiendo la correspondiente Resolución de Directorio.

El presente Reglamento Operativo de Préstamos entrará en vigor a partir de la emisión de la Resolución del Directorio del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACCIÓN COACTIVA CIVIL. - Proceso de trámite brevísimo que procede en caso de obligaciones de pago de suma líquida y exigible sustentada en títulos de crédito hipotecario y prendario.

ACCIÓN EJECUTIVA CIVIL. - Proceso que tiene por objeto el pago inmediato de una deuda o el cumplimiento de una obligación exigible sobre la base de un título de fuerza ejecutiva.

ACREEDOR. - Persona jurídica legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída con anterioridad.

AMORTIZACIÓN. - Consiste en el importe monetario destinado al pago del capital e intereses de un préstamo, conforme a un plan de pagos.

BANCO. - Entidad Financiera constituida en sociedad por acciones, según sea su ejercicio mercantil, la misma que permitirá realizar las transacciones financieras entre el beneficiario y FOFIM.

BENEFICIARIO. - Sociedad u Organización Cooperativa Minera de primer nivel y entidades productivas dependientes de Organizaciones Cooperativas de segundo y tercer nivel, legalmente establecidas en territorio nacional que accedan a un préstamo de FOFIM.

COMERCIALIZACIÓN. - La comercialización es la acción de comprar y vender minerales y metales con el fin de obtener un beneficio y para realizarla se tiene que ejecutar un conjunto de actividades en forma ordenada y que respondan a una estrategia, la misma que debe armonizar los recursos de la cooperativa con las oportunidades de mercado.

CONTRATO DE PRÉSTAMO. - Documento por el cual una persona (acreedor) entrega una suma de dinero a otra persona (deudor) para que se sirva de ella. Obligándose este último a restituir dicho préstamo después de haberlo utilizado, contemplando intereses en función del tiempo.

CONCENTRACIÓN O BENEFICIO DE MINERALES. - Es el proceso de separación y concentración óptima aprovechando las condiciones físicas y físico químicas para enriquecer un determinado mineral o metal a través de métodos gravimétricos, flotación, separación magnética eléctrica y otras.

COOPERATIVA MINERA. - Organización de primer nivel de libre adhesión que agrupa a personas de manera individual dedicadas a actividades mineras, bajo la Ley General de Sociedades Cooperativas que constituyen una unidad productiva.

DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA-FINANCIERA Y LEGAL FOFIM-Nº1. - Es el modelo de Declaración Jurada por medio del cual una persona declara, con efectos jurídicos, la veracidad de la información técnica, económica y legal que presenta adjunto a la solicitud de préstamo.

DEUDOR.- Persona jurídica que adquiere derechos y contrae obligaciones en calidad de asociado y/o representante legal.

EQUIPO Y MAQUINARIA.- Conjunto de activos fijos utilizados en actividades específicas, requeridas por el proyecto que no incluyen el terreno ni las instalaciones físicas del beneficiario.

EXPLOTACIÓN MINERA.- Conjunto de las actividades mineras tanto en interior mina y superficie, orientadas al suministro de carga mineralizada para su concentración de los distintos tipos de minerales.

PROYECTO A DISEÑO FINAL.- Es el estudio que contiene información, cualitativa y cuantitativa respecto a los factores productivos que deberá contener una nueva unidad en operación, esto es: la tecnología; magnitud de los costos de inversión; los costos y gastos de producción, en función a un programa de producción.

FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL Y REGIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS. - Agrupación de Segundo nivel que corresponde a las Federaciones de Cooperativas Regionales o Departamentales legalmente constituidas, localizadas en un Distrito minero o Departamento.

FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA - FENCOMIN.- Organización Matriz de tercer nivel que agrupa a todas las Federaciones Departamentales de Cooperativas Mineras.

FOFIMA.- Fondo de Financiamiento para la Minería, entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia, creada para otorgar préstamos al sector Cooperativo Minero.

INTERÉS CORRIENTE.- Es el costo financiero que el beneficiario paga por el préstamo adquirido.

INTERÉS PORMORA.- Es el recargo que se cobra por el atraso del pago de la cuota, calculado sobre el monto del capital vencido más los días de atraso.

MORA. - Retraso en el cumplimiento de pago de las cuotas mensuales, capital e intereses, dentro de los plazos estipulados en el contrato.

PERIODO DE GRACIA.- Tiempo en el cual el beneficiario cumple con el pago de los intereses y no de amortización al capital del préstamo.

PLAN DE TRABAJO.- Conjunto de actividades necesarias para cumplir cada una de las etapas del Proyecto a Diseño Final.





PLAZO.- Es el tiempo que se otorga al beneficiario para el pago del préstamo.

PRÉSTAMO.- Es la operación financiera en la que el acreedor entrega al deudor una cantidad fija de dinero al comienzo de la operación con la condición de que el deudor (prestatarario) devuelva esa cantidad junto con los intereses pactados en un plazo determinado.

VALOR RESIDUAL.- Es el valor resultante de deducir al precio de adquisición de un activo fijo mediante la depreciación.

VALOR BRUTO DE LA PRODUCCIÓN.- Es el resultado de multiplicar el contenido fino del mineral por la cotización internacional de minerales.

ANEXOS

-  1. DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA FINANCIERA Y LEGAL
-  2. ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A DISEÑO FINAL
-  3. MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
-  4. MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO

**ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA-FINANCIERA Y
LEGAL
FOFIM- N°1
SOLICITUD DE PRÉSTAMO
HASTA Bs. 800.000,00**

PARTE I INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL SOLICITANTE

UBICACIÓN

Cantón:

Municipio:

Provincia:

Departamento:

MONTO DEL PRÉSTAMO SOLICITADO:

Bs.

APORTE PROPIO:

Bs.

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO:

Bs.

FECHA DE PRESENTACIÓN:

1. Nombre o razón social de la Cooperativa solicitante.

2. Datos generales

Personería Jurídica, o No. Registro:

--

Derecho Concesionario o Arrendamiento:

--

Federación a la que se encuentra afiliada:

--

No. de Socios

--

3. Domicilio legal de la Cooperativa solicitante

Calle:

--

Departamento:

--

Código Postal:

--

Provincia:

--

Teléfono:

--

Municipio:

--

E-mail:

--

Localidad:

--

Fax:

--

4. Datos del representante legal ante el FOFIM

(Indicar los datos solicitados sobre el representante de la Cooperativa ante el FOFIM a los efectos de contactar para todos los aspectos relacionados con la tramitación y evaluación.)

Apellido y Nombre:

C.I.:

Cargo:

Dirección:

Provincia:

Departamento:

Teléfonos: Fijo:

No. Celular:

E-mail:

5. Documentación que debe acompañar esta presentación (detalle en anexo 1) (Toda la documentación legal que se solicita deberá ser entregada en forma conjunta con el formulario de aplicación)

PARTE II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

6. Título del Proyecto

7. Actividad minera actual que desarrolla la Cooperativa solicitante.

(Describir la actividad productiva que en la actualidad desarrolla su cooperativa)

8. Producción Actual.

(Describir la cantidad y calidad de sus minerales comercializados mensualmente.)

9. Justificación que motiva el Proyecto.

(Identificar las razones que dieron origen al proyecto:)

10. Objetivos del Proyecto.

(Consignar qué se pretende lograr con el proyecto desde el punto de vista técnico y económico. Los objetivos técnicos se relacionan con las nuevas tecnologías que se pretenden desarrollar y los objetivos económicos se refieren al impacto económico y social que el proyecto provocará en la Cooperativa.)

.....

11. Describir la infraestructura física y maquinaria con que cuenta la Cooperativa.

Describir las instalaciones con las que cuenta la Cooperativa para llevar adelante el proyecto. Detallar la maquinaria empleada en los procesos de explotación.

.....

12. Descripción del yacimiento, sistemas de explotación y concentración:

12.1 Descripción del yacimiento:

12.1.1 Ubicación acceso. Infraestructura.

.....

12.1.2 Geología Regional y Local. Mineralogía del depósito.

.....

12.1.3. Muestreo:

Describir el método y número de muestras.				
.....				
12.1.4 Reservas minerales y leyes (incluir planes y perfiles con identificación de sectores)				
Reservas	T.M.	Ley	TMF Observaciones	
Positivas				
Probables				
SUB TOTAL				
SUB TOTAL				
TOTAL				
12.1.5. Sistema de explotación con proyecto (leyes y volúmenes mensuales).				
.....				
.....				
Describir el sistema de explotación con el proyecto, la producción (cantidad, calidad), cronograma de desarrollo avance (longitud, sección, volumen) de acuerdo al sistema de explotación adjuntar la documentación respiratoria (Ej: pirquín, corte y relleno, acopio, masivo, cielo abierto)				
12.1.6. Método de concentración y balance metalúrgico.(si corresponde)				
.....				
.....				
Ejemplo:				
	T. M.S.	%Sn	T. M. F.	Recuperación
Alimentación				
Concentrado				
Cola				
Acompañar el flujograma que describa el proceso de concentración y adjuntar el balance metalúrgico				
13. Descripción y características de la comercialización de los productos obtenidos: Indicar nombre de la comercializadora, y condiciones.				
.....				
.....				
4				

PARTE III. DESCRIPCIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DEL PROYECTO
14. Inversión Total del Proyecto.

Deberá detallarse el capital de operaciones y la inversión del proyecto en bolivianos según corresponda en cada categoría.

Detalle	Aporte Propio (Bs.)	Financiamiento	(Bs.)
1. Equipo y Maquinaria			
2. Materiales e Insumos			
3. Capital de Operaciones			
Inversión Total			

14.1. Equipo y Maquinaria

Descripción de la maquinaria y equipo a adquirir.

Detalle de equipo y maquinaria (Ejemplo: volqueta, compresora, etc.)	Precio (Bs.)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
Total, Equipo y Maquinaria	

14.2 Materiales e Insumos

Detallar todos los insumos.

Detalle de Materiales e Insumos para el proyecto	Costo (Bs.)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
Total Materiales e Insumos	

14.3 Detalle de Capital de Operaciones

Detalle	Costo (Bs.)
1.	
2.	
3.	
Total Capital de Operaciones	
15. Ingresos Mensuales	

Detallar el ingreso promedio por ventas de los productos o servicios.

DETALLE	Total ingreso mensual (Bs.)	
Venta de minerales		
Otros ingresos a detallar		
Ventas Totales		

16. Costos Mensuales de Producción

Detallar los costos por el tiempo de vida del proyecto con la descripción de la cantidad y monto de cada categoría

Categoría	Costo por Categoría (Mensual Bs)
16.1 COSTOS MINA	
Costo Labor	
Costo Labor indirecto	
Costo Materiales	
Costo Mantenimiento	
Costo Transporte interior Mina	
Costo Energía	

Categoría	Costo por Categoría (Mensual Bs)
16.2 COSTOS INGENIO	
Costo Labor	
Costo Labor indirecto	
Costo Materiales	
Costo Mantenimiento	
Costo Transporte exterior Mina	
Costo Energía	
16.3 COSTOS ADMINISTRATIVOS	
16.4 COSTOS FINANCIEROS	
16.5 COSTOS DE COMERCIALIZACIÓN	
16.6 OTROS COSTOS	
16.7 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS	
COSTOS TOTALES	

(*) Costo de labor Indirecto, se toma en cuenta aportes a la CNS, AFP y/o otros aportes de los trabajadores.

17. Indicar estado de deudas (fiscales, bancarias, otras)

Si tiene deudas, detallar tipo, monto y fecha de generación. Si no tiene deudas, indicarlo expresamente.

Institución	Bs.	\$US	TIPO DE DEUDA

18. Garantías que ofrece para avalar el monto del crédito solicitado: (Detallar las garantías a ofrecer y el valor de mercado estimado.)

Descripción del Bien	Estado de Situación	Situación legal	Valor de mercado
1.			
2.			
3.			

La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada.

Lugar y fecha

 Representante

 Ingeniero

Firmas de
 Representante legal e
 Ingeniero

Aclaraciones

Cargos

ANEXO 2
ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL
PROYECTO A DISEÑO FINAL
ÍNDICE

Resumen Ejecutivo

ANTECEDENTES

CAPÍTULO I.-

- 1 INTRODUCCIÓN
- 1.1 Título del proyecto
- 1.2 Justificación del Proyecto
- 1.3 Objetivos

CAPITULO II.-

- 2 MARCO CONTEXTUAL
- 2.1. Datos generales de la cooperativa
- 2.2. Concesionario o Arrendatario
- 2.3. Ubicación
- 2.4. Vías de acceso
- 2.5. Clima y topografía
- 2.6. Breve reseña histórica del yacimiento
- 2.7. Recursos Humanos (Administrativos, Técnicos y Operativos)
- 2.8. Infraestructura (Servicios Básicos)
- 2.9. Recursos
- 2.9.1 Hídricos
- 2.9.2 Energía Eléctrica
- 2.9.3 Mano de Obra
- 2.9.4 Suministro de Materiales
- 2.9.5 Campamento

CAPITULO III.-

- 3. GEOLOGIA
- 3.1. Geología Regional
- 3.2. Geología Local del Yacimiento
- 3.3. Tipo de Yacimiento (primario o secundario)

- 3.4. Mineralización
- 3.5. Muestreo
- 3.6. Reservas
 - 3.6.1. Positivas
 - 3.6.2. Probables
 - 3.6.3. Posibles
- 3.7. Vida de las reservas

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CAPÍTULO IV.-

- 4 MINERÍA
 - 4.1 Descripción de métodos de explotación
 - 4.2 Preparación
 - 4.3 Fases operativas del proyecto
 - 4.4 Desarrollo horizontal y vertical
 - 4.5 Movimiento de cargas (Ton. o m³)
 - 4.6 Transporte de carga
 - 4.7 Requerimiento de Personal Mina
 - 4.8 Requerimiento de Equipo y Maquinaria
 - 4.9 Plan de Seguridad Industrial
 - 4.10 Sistema de Ventilación
 - 4.11 Costos de explotación

CAPÍTULO V.-

- 5 METALURGIA
 - 5.1 Capacidad de la planta
 - 5.2 Descripción general de la planta (flujo grama)
 - 5.3 Balance Metalúrgico
 - 5.4 Requerimiento de Personal
 - 5.5 Consumo de agua (abastecimiento, cantidad y calidad)
 - 5.6 Consumo de energía (fuente de abastecimiento)
 - 5.7 Costos de Operación planta

CAPÍTULO VI.-

- 6 MEDIO AMBIENTE
 - 6.1 Almacenaje de Desmontes y Colas
 - 6.1.1 Mina
 - 6.1.2 Ingenio
 - 6.1.3 Licencia Ambiental

CAPÍTULO VII.-

- 7 ESTUDIO DE MERCADO
 - 7.1 Descripción de los Productos
 - 7.1.1 Producción Histórica
 - 7.1.2 Producción Estimada con el Proyecto
 - 7.2 Descripción del Mercado Interno

CAPITULO VIII.-

- 8 INVERSIONES
 - 8.1 Activos Fijos
 - 8.2 Capital de Trabajo

CAPITULO IX.-

- 9 FUENTES DE FINANCIAMIENTO
 - 9.1 Aporte Propio
 - 9.2 Préstamo

CAPITULO X.-

- 10 RESUMEN DE COSTOS
 - 10.1 Costo de Mina
 - 10.2 Costo Ingenio
 - 10.3 Costo de Administración
 - 10.4 Costo Financiero
 - 10.5 Otros Costos

CAPITULO XI.-

- 11. ANÁLISIS ECONÓMICO
 - 11.1 Flujo de Caja
 - 11.2 Indicadores de Evaluación
 - 11.2.1 Valor Actual Neto (VAN)
 - 11.2.2 Tasa Interna de Retorno (TIR)

11.2.3 Análisis de sensibilidad (costo, cotización, ley, producción)

11.3 Ley Mínima económica Proyectada.

CAPITULO XII.-

12.- CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES Y PLAN DE DESEMBOLOSO

12.1.- Cronograma de Actividades por la vida del proyecto

12.2.- Plan de desembolso

CAPÍTULO XIII.-

13.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS.-

PLANOS.-

Plano de Ubicación del Yacimiento

Plano de Concesión

Plano Geológico

Plano de Muestreo

Plano de Reservas

Plano de Labores

Flujograma de la Planta de Concentración

Otros que se requiera

ANEXO 3

MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro, Cantón Morococala, Distrito Minero Santa Fe, a horas..... del día.....del mes.....del año....., en las oficinas de la Cooperativa Minera :” Ltda., se instaló la Asamblea Extraordinaria de Socios convocada por el Presidente del Consejo de Administración bajo el siguiente Orden del día:

1. Autorización al Concejo de Administración para la solicitud de crédito, mediante un préstamo de dinero del Fondo de Financiamiento para la Minería (FOFIM), suscripción del contrato y consecuentemente adquisición de maquinaria, con dicho crédito.
2. Otorgación de Poder Especial y Suficiente del Concejo de Administración al socio (o socios) para realizar todos los trámites de solicitud de crédito , mediante un financiamiento, y una vez este sea aprobado proceder a la suscripción de Contrato de Préstamo, la Protocolización del mismo y adquirir en calidad de compra la maquinaria solicitada ,la entrega de la documentación de propiedad de dicha compra de maquinaria al FOFIM, y demás instancias al respecto para la culminación de este trámite.
3. Constitución de Garantías.

Al inicio de la reunión se verificó la asistencia de los socios cooperativistas y existiendo el quórum correspondiente se dio inicio a la Asamblea.

Tratando el punto 1:

Autorización al Concejo de Administración para la solicitud de crédito, mediante un préstamo de dinero del Fondo de Financiamiento para la Minería (FOFIM), suscripción del contrato y consecuentemente adquisición de maquinaria, con dicho crédito.

Sobre este punto 1.

El Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Minera
” Ltda. Sr.....informó a los socios cooperativistas sobre los requisitos que se debe cumplir para solicitar crédito al FOFIM, dichos requisitos en base al Reglamento Operativo de Prestamos del FOFIM, como así también el Formato de Proyecto a Diseño Final del FOFIM, para el presente requerimiento nuestro, sobre la adquisición de maquinaria, para la Cooperativa.

Luego de un intercambio de ideas, los socios aprueban la gestión del Presidente del Concejo de Administración Señor y autorizan a que continúe con la solicitud y toda tramitación del préstamo hasta obtener el financiamiento, y la consecuente compra de maquinaria, asimismo, le autorizan a suscribir el Contrato de préstamo con el FOFIM, con todas sus formalidades de rigor; presentar las proformas de precios y detalles de la maquinaria, a presentar el proveedor (es) de la maquinaria, para que el FOFIM, haga el deposito a cuenta SIGEP o SIGMA del proveedor (es) del crédito. y adquirir la maquinaria que requiere la Cooperativa.

Sobre el punto 2.

Otorgación de Poder Especial y Suficiente de la Cooperativa Minera
Ltda., representada por el Concejo de Administración, al socio (o socios).....para realizar todos los trámites de solicitud de crédito, presentación de proyecto, y una vez este sea aprobado proceder a la suscripción de Contrato de Préstamo, Protocolización del mismo, a otorgar el proveedor (es), para la compra y desembolso del FOFIM, al proveedor a la Cuenta SIGEP o SIGMA, de la maquinaria requerida a favor de la Cooperativa..... en calidad de compra, la entrega de la documentación de propiedad de dicha compra de maquinaria al FOFIM, para que esta institución quede en custodia de dichos documentos, así como proceda a la anotación preventiva de la misma y demás instancias al respecto para la culminación de este trámite.

En este punto, los socios de la Cooperativa expresaron que para facilitar los trámites. autorizan al otorgue Poder Especial y Suficiente a favor del señor..... para cumplir con todos los requerimientos del FOFIM, quien actuara en representación de la Cooperativa Ltda.

Sobre el punto 3.

Que también está incluida la otorgación del Poder que faculta para:

La Constitución de Garantías sobre el financiamiento, todos los socios autorizan dar en garantía prendaria sin desplazamiento, para el préstamo los siguientes bienes (maquinaria) de propiedad de la Cooperativa bajo inventario, mismo que debe estar debidamente detallado, los datos técnicos de la maquinaria, su precio aproximado, así como presentaremos una Declaración Jurada de que esa maquinaria y cualquier bien mueble o inmueble, vehículo ofrecido en garantía al FOFIM es de propiedad de la Cooperativa:

AQUI MENCIONAR TODA LA GARANTIA DETALLADAMENTE

- 1)
- 2).....

Asimismo, autorizan todos los socios de la Cooperativa garantizar el crédito con toda la maquinaria que adquieran con el financiamiento del crédito, siendo esta la siguiente:

- 1)
- 2).....

Como también los socios se constituyen en deudores solidarios y mancomunados del préstamo, autorizando al socio.....con Poder para que toda la garantía ofrecida sea debidamente inscrita en las oficinas de Derechos Reales, como garantía prendaria sin desplazamiento cuando se trate de maquinaria y cuando se trate de bienes inmuebles o vehículo, los papeles originales de dichos bienes, así como la autorización expresa para su anotación en dichas oficinas, en calidad de Garantía.

Con lo que concluye la reunión extraordinaria a Horas..... sin más puntos que tratar se clausura la Asamblea Extraordinaria, firmando en señal de conformidad todos los socios de la Cooperativa Minera..... Ltda.

(Este modelo de contrato es referencial, en ese sentido podrá ser modificado de acuerdo a las peculiaridades de la solicitud de préstamo)

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO:

En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase usted insertar el presente Contrato de Préstamo, sujeto a los siguientes términos y condiciones de las cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES QUE INTEGRAN EL CONTRATO)

Dirá usted que las partes que intervienen en el presente documento, quienes celebran el mismo, son las partes contratantes señaladas a continuación:

1.- El Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, creado por Decreto Supremo No.0233 de fecha 4 de agosto de 2009, representado legalmente por , con Cédula de Identidad No....., expedida en la ciudad de

....., mayor de edad, hábil por derecho, en su calidad de Director General Ejecutivo del Fondo de Financiamiento para la Minería, designado por Resolución Suprema No..... con domicilio legal enNo. de la Zona, y que en adelante se lo denominará el ACREEDOR.

2.- La Cooperativa Minera Ltda., representada legalmente por los señores....., con Cédula de Identidad No....., expedida en la ciudad de con residencia enNo..... de la Zona....., en su calidad de, señor, con Cédula de Identidad No....., expedido en la ciudad de, con residencia en, en su calidad de, el señor, con Cédula de Identidad No....., expedido en la ciudad de, con residencia enNo..... de la Zona..... en su calidad de todos mayores de edad, hábiles por derecho, en su calidad de Representantes Legales de la Cooperativa MineraLtda., en virtud al Testimonio de Poder N°/....., otorgado en fecha de del año., ante Notaria No., a cargo del Notario Dr....., en la ciudad de y quienes en adelante se denominarán los DEUDORES.

3.- Los Garantes, que recae en los señores, con Cédula de Identidad N°.....expedido en la ciudad de, con residencia en, No..... de la Zona, la señora con Cédula de Identidad No....., expedido en la ciudad de, con residencia en, No.....de la Zona de, ambos mayores de edad, hábiles por derecho, socios de la Cooperativa MineraLtda., estos ofrecen en calidad de garantía del financiamiento para la cooperativa, su con las características que serán descritas posteriormente., señores que será más adelante denominados los GARANTES.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)

Dirá usted que el Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, ha sido creado por Decreto Supremo No. 0233 de fecha 4 de agosto de 2009, como entidad de derecho público, no bancaria, descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera y con patrimonio propio bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, con la finalidad de fomentar la actividad minera cooperativizada mediante la otorgación de préstamos para toda la cadena productiva de las sociedades u organizaciones cooperativas mineras de primer nivel entidades productivas dependientes de organizaciones cooperativas de segundo y tercer nivel, y así fortalecer y consolidar su aporte a la economía nacional y al mismo tiempo, mejorar sus condiciones de vida. Mediante Resolución de Directorio N° 006/2009 de 22 de diciembre de 2009, se aprueba el Reglamento Operativo de Créditos y Comité de Préstamos, dicho Reglamento establece las condiciones, procedimientos y definiciones de los préstamos.

En ese marco, la Cooperativa Minera Ltda., presenta nota de solicitud de préstamo en fecha.....de, representada por el señor, en su calidad de el señor....., en su calidad de y el señor, en su calidad de..... adjuntando el Proyecto y los requisitos para dicho préstamo, por un monto de solicitud de Bs....., para su Proyecto a Diseño Final” “fundamentando que una vez finalizado el Proyecto, mejorará considerablemente las condiciones de trabajo de todos los socios de su Cooperativa y por ende de sus familias, adjuntando para el efecto, los requisitos y el Proyecto a Diseño Final conforme exige el Reglamento Operativo de Prestamos y el Reglamento de

Comité de Préstamos, adjuntando para el efecto documentación correspondiente a los requisitos exigidos, Proyecto que fue aprobado por Resolución del Comité de Préstamos N°/..... de de por un monto de Bs....., monto cuyo financiamiento posteriormente fue aprobado por Resolución de Directorio N°/..... de de..... de con la instrucción al Director General Ejecutivo del FOFIM, garantizar bajo su plena responsabilidad el cumplimiento de atención a las recomendaciones respecto al desembolso de los préstamos, y se efectivicen directamente en las cuentas de los proveedores. De igual manera deberá informar al Directorio sobre los desembolsos de los préstamos.

CLÁUSULA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

Constitución Política del Estado Plurinacional.

Ley 1760 de 28 de febrero de 1997 (Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar). Decreto Ley No. 5035, Ley General de Sociedades Cooperativas.

Código Civil.

Código de Procedimiento Civil.

Código de Comercio.

Decreto Supremo 0233 de 4 de agosto de 2009, Creación del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM.

Resolución de Directorio N° 010/2012 de 6 de noviembre de 2012, de aprobación del Reglamento Operativo de Prestamos y Resolución de Directorio No.../2012 de de de 2012, de aprobación del Reglamento de Comité de Préstamos. Y otras que se apliquen con relación al presente contrato y no por no nombrarlas no serán aplicables.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

Mediante el presente Contrato el Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, otorga en calidad de Préstamo la suma de Bs..... (..... /100bolivianos), a la Cooperativa MineraLtda., para la ejecución del Proyecto a Diseño Final “ ”.

CLÁUSULA QUINTA.- (PROCEDIMIENTOS DE DESEMBOLSOS)

Sin excepción alguna se ordenará el primer desembolso en las operaciones de préstamo después de haberse firmado y perfeccionado el contrato de préstamo. En el caso de las operaciones que incluyan garantías reales el desembolso se efectuará después de su registro en la oficina de Derechos Reales y/o en el Organismo Operativo de Tránsito. De acuerdo a consideración de los beneficiarios el desembolso o desembolsos se efectuarán directamente a favor de los proveedores locales o extranjeros, mismos que son nombrados por los DEUDORES, de la siguiente manera dependiendo el número de desembolsos y si la maquinaria es nueva ousada:

5.1.1 El Representante Legal de la Cooperativa beneficiada con el préstamo, solicitará a la Dirección General Ejecutiva del FOFIM, mediante carta y un cuadro comparativo de cotizaciones y proformas actualizadas del equipo y/o maquinaria o la justificación de su elección, el desembolso del préstamo estará sujeto al plan de inversiones y los términos del presente contrato.

5.1.2 La compra de maquinaria o equipo deberá consignar factura a nombre del beneficiario.

5.1.3 En la compra de maquinaria y/o equipo nuevo en un solo desembolso a favor del proveedor contra entrega de la maquinaria y/o equipo, deberá contemplar la garantía de dicha maquinaria y/o equipo.

5.1.4. En la compra de maquinaria y/o equipo usado en un solo desembolso o en varios desembolsos a favor del proveedor sea cuando corresponda contra entrega de la maquinaria y/o equipo deberá realizarse un documento privado con reconocimiento de firmas de dicha compra, en coordinación con la Responsable de Asuntos Jurídicos, estos documentos deberán ser entregados en originales al FOFIM, para su caución en la Dirección Administrativa Financiera del FOFIM y deberá constar la garantía del proveedor en dichos documentos.

5.1.5. Los desembolsos que se harán a favor del proveedor o proveedores que señale el beneficiario, están destinados a los siguientes ítems:

Maquinaria y Equipo

	DESCRIPCIÓN	Cant.	Unid.	Costo Unit. Bs.	Costo Total Bs.
	MINA				
I					
	Total Mina:				
	PLANTA CONCENTRADORA				
4					
7					
	Total, Planta Concentradora:				
TOTAL, MAQUINARIA Y EQUIPO					

Fuente: Proyecto presentado

Elaboración: FOFIM

El financiamiento del presente proyecto será cubierto en un% con recursos propios de la Cooperativa y el restante...% con financiamiento del FOFIM. como lo demuestra el siguiente cuadro:

CUADRO: FUENTES DE FINANCIAMIENTO (En Bs.)

DETALLE	Aporte Propio (Bs)	Financiamiento (Bs.)	Total Inversión
Maquinaria y Equipo			
Capital de trabajo			
Inversión Diferida			
TOTAL			

Fuente: Proyecto presentado

Elaboración: FOFIM

Haciendo un monto total del Financiamiento por parte del FOFIM de Bs..... (...../100 bolivianos). Todo lo descrito precedentemente será adquirido con dicho financiamiento; luego de la firma del presente contrato se deberá inscribir esta maquinaria y equipo en calidad de garantía de prenda sin desplazamiento, así como los demás bienes ofrecidos como garantía en calidad de..... a favor del FOFIM. por parte de los

DEUDORES.

Una vez el beneficiario tenga definido al proveedor o proveedores para la adquisición de maquinaria y equipo, la Dirección de Operaciones Crediticias elaborará el Cronograma de desembolsos de acuerdo al monto desembolsado mismo que será parte adjunta al Contrato. Estos cronogramas estarán insertos también en una carpeta exclusiva sobre la información necesaria para su respaldo y seguimiento de cada desembolso.

CLÁUSULA SEXTA.- (TITULAR DE LOS DESEMBOLSOS)

De acuerdo a consideración del beneficiario los desembolsos se efectuarán directamente a favor de los proveedores quienes deberán tener registro de beneficiario SIGEP, y otros documentos que la Dirección de Administración Financiera requerirá para tales efectos, cualquier impuesto que gravase la operación de crédito este debe ser cubierto por el beneficiario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (PLAZO DE DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO Y MONEDA)

Los DEUDORES se comprometen a devolver al Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, la suma prestada en su totalidad en el plazo de (..) meses ó sea (..) años computables a partir del primer desembolso y en moneda nacional, que incluye un periodo de gracia de..... (..) meses, desde el primer desembolso y una tasa anual de Interés de..... (..) %, indefectiblemente.

CLÁUSULA OCTAVA.- (INTERESES ORDINARIOS)

Los DEUDORES se obligan al pago de intereses ordinarios a favor del ACREEDOR, calculados sobre los saldos de los DEUDORES, a la tasa de (.) % anual.

CLÁUSULA NOVENA.- (INTERESES POR MORA)

La tasa de interés por mora será aplicada a todo crédito que no sea pagado en la fecha de vencimiento de acuerdo a Contrato de Préstamo y Plan de Pagos. Correrán intereses por mora establecidos en el Decreto Supremo No. 28166 de 17 de mayo de 2005, modificado mediante Decreto Supremo No. 530 de 2 de junio de 2010, paralizando cualquier desembolso o trámite en su favor, esta situación se revertirá si el Beneficiario regulariza sus obligaciones pendientes de pago hasta el tercer mes, conforme al detalle:

Periodo de Mora Factor para Operaciones en M/N - UFV	
De 1 a 30 días mora	0.15
De 31 a 60 días mora	0.25
De 61 a 90 días mora	0.35
De 91 días adelante mora	0.45

Las tasas de interés por mora emergentes del cálculo señalado se aplicarán sobre saldos de capital de las cuotas impagas a partir de la fecha vencimiento de la operación crediticia pasado el tercer mes, se procederá a la recuperación del préstamo por la vía Judicial.

CLÁUSULA DECIMA.- (FORMA DE PAGO)

- Los DEUDORES se obligan a devolver el monto total de la deuda correspondiente a capital e intereses en cuotas mensuales a computarse a partir de la fecha del primer desembolso, estos pagos se los podrá realizar de acuerdo a elección de los DEUDORES de cualquiera de las dos siguientes formas:
- Mediante la emisión de cheque por parte de los DEUDORES a favor del ACREEDOR, conforme al Plan de Pagos.

Pago directo por parte de los DEUDORES a favor del ACREEDOR, a la cuenta del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM en el Banco Central de Bolivia, previa coordinación de los DEUDORES, con la Dirección de Operaciones Crediticias del FOFIM.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (GARANTÍAS)

Los DEUDORES, para el fiel y estricto cumplimiento de su obligación, garantizan con todos los bienes habidos y por haber, de propiedad de la Cooperativa Minera Ltda., aquellos que son ofrecidos y aquellos que vayan a obtener en futuro, especificando los mismos:

11.1 GARANTIA PRENDARIA SIN DESPLAZAMIENTO CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO ADQUIRIDA CON EL FINANCIAMIENTO.

Los DEUDORES se obligan a constituir gravamen de la prenda sin desplazamiento de la maquinaria y equipo y otros que serán adquiridos con el financiamiento otorgado por el ACREEDOR, así mismo con todos los bienes que vayan a adquirir hasta la devolución total del financiamiento, inmediatamente se protocolice el presente contrato. Por otro lado, los DEUDORES, no deberán realizar actos de disposición de los bienes adquiridos, bajo el contrato de crédito como ser la venta, alquiler, hipoteca u otros, hasta completar el pago total de la deuda, siendo la maquinaria, equipo y..... detallada en la Cláusula Quinta, Inc.5.1.4.del presente Contrato.

11.2 NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO DE LA PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO:

EL ACREEDOR, nombra como depositario de la prenda sin desplazamiento, consistente en la Maquinaria y Equipo adquirido con el financiamiento y que ingresa en calidad de garantía a la Cooperativa Minera Ltda., que recae este nombramiento a todos los miembros de la Directiva actual. Siendo estos responsables de dicha prenda, sin poder disponer de la misma, sin previa autorización del ACREEDOR. Haciéndose a partir de la firma de este contrato, responsables de la misma, y debiendo responder por ella.

11.3 GARANTÍA..... A FAVOR DEL FOFIM, EN CALIDAD DE GARANTÍA SOBRE EL FINANCIAMIENTO:

El señor, la señora, ambos mayores de edad, hábiles por derecho, propietarios de de las siguientes características:

que inmediatamente se firme el protocolo deberá ser debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales. en calidad de garantía.....a favor del FOFIM.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (GASTOS EMERGENTES)

Los DEUDORES se obligan a erogar los gastos emergentes del perfeccionamiento del presente contrato, sean estos notariales, judiciales, porcentuales por gravámenes y constitución de prenda, valores y otros ante Derechos Reales; Tránsito; cualquier otro que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (OBLIGACIONES DEL ACREEDOR)

EL ACREEDOR se obliga a:

13.1 Establecer la correcta ejecución técnica y financiera del proyecto a Diseño Final a través de acciones destinadas a la verificación del cumplimiento de las inversiones propuestas.

13.2 Supervisar el avance físico y/o funcionamiento del proyecto a Diseño final financiado a través de verificaciones “insitu” realizadas periódicamente o cuando se considere necesaria. En caso necesario sin previa autorización de la Cooperativa.

13.3 Realizar inspecciones y verificaciones técnicas y económicas, financieras y legales de las adquisiciones en lo concerniente a cantidades, precios y calidad estipulados en el Proyecto, así como de la garantía, y otros. Sin necesidad de autorización expresa de la Cooperativa.

13.4 Supervisar y/o verificar la obtención o implementación de la licencia ambiental.

13.5 Coordinar la inscripción de las garantías ó tramitar con los DEUDORES a costo del mismo, la debida anotación preventiva, gravámenes, en las oficinas que corresponda, las garantías ofrecidas por los DEUDORES, según normas.

13.6 Una vez concluido el pago de la deuda total, el ACREEDOR se compromete a la devolución de documentos originales en calidad de garantía, así como el levantamiento de los gravámenes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES)

Los DEUDORES se obligan a:

14.1 Gestionar ante los proveedores su registro como Beneficiario SIGMA o SIGEP, y otros documentos necesarios para los desembolsos sea ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, o donde corresponda.

14.2 Hacer entrega de los documentos originales de la maquinaria o equipo, así como los documentos originales de vehículos, bienes inmuebles o bienes muebles al FOFIM, para efectos de proceder a la anotación preventiva o aquel procedimiento que garantice el financiamiento.

14.3 Inscribir las garantías hipotecarias y/ o prendarias ofrecidas a la fecha, ante las oficinas que correspondan, a la entrega de los testimonios notariales y antes de los desembolsos. En el caso del Vehículo una vez obtenido el RUA, inmediatamente proceder al gravamen a favor del ACREEDOR.

14.4 Inscribir las garantías hipotecarias y/o prendarias de los bienes maquinaria a ser adquiridos, inmediatamente luego de la firma del protocolo de esta minuta. Para que se haga efectiva la adquisición de los bienes maquinaria.

14.5 Cuidar los bienes otorgados en prenda y/o hipoteca de propios y ajenos y no realizar actos de disposición, como ser: venta, alquiler, hipoteca u otros hasta completar el pago total de la deuda. Debiendo hacerse responsables de ellos hasta el cumplimiento con el pago final del préstamo. Hacer mantenimiento a la misma cuando corresponda.

14.6 Prestar la máxima colaboración a los funcionarios del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, durante las inspecciones de supervisión permitiendo su acceso a los inmuebles, a la maquinaria, como a la documentación. Sea a requerimiento del FOFIM, o cuando el FOFIM, vea que las supervisiones sean necesarias sin necesidad de autorización previa de los DEUDORES. Permitiendo su acceso a los inmuebles, a la maquinaria, como a toda documentación requerida e informar de todos los movimientos económicos con veracidad.

14.7 Deberá hacer entrega de una lista minuciosa de todos los socios actuales, acompañado de su cédula de identidad, así como su dirección actual, en calidad de Garantes Solidarios y como Beneficiarios del financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (RESOLUCIÓN DEL CONTRATO)

Ante el incumplimiento por parte de los DEUDORES a cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente Contrato, el mismo quedará resuelto debiendo los DEUDORES hacer la devolución del monto total adeudado más los intereses ordinarios y por mora. El FOFIM, podrá dar por resuelto el contrato y vencido el plazo de la obligación, aunque el mismo se encuentre vigente, y podrá iniciar las acciones legales correspondientes exigiendo el cobro de la totalidad de la deuda, más los intereses respectivos, si los DEUDORES Incurren en las siguientes conductas:

- 1) Por incurrir en mora por más de 30 días en la amortización de capital e intereses;
- 2) Por disminución, pérdida, destrucción o deterioro de la garantía hipotecaria o prendaria;
- 3) Por quiebra, disolución, insolvencia, o cualquier circunstancia que afecte la capacidad de pagos de los DEUDORES;
- 4) Por disminución, deterioro, destrucción, venta, enajenación de los bienes del deudor, que afecte considerablemente su patrimonio y comprometa su solvencia y capacidad de pagos;
- 5) Por negar o no proporcionar información y documentación que le sea requerida por el FOFIM en el marco de la supervisión y fiscalización del Proyecto a Diseño Final y del uso adecuado de los recursos del préstamo;
- 6) Por no permitir o perjudicar a los funcionarios y técnicos del FOFIM, acceder a información y documentación necesaria para realizar el trabajo de control, supervisión y fiscalización de los recursos concedidos en calidad de préstamo;

- 7) En caso de verificarse falsedad en la declaración de bienes maquinaria y patrimonio;
- 8) Por dar a los recursos del préstamo, un uso distinto al pactado en el presente contrato, sin la autorización y el consentimiento del FOFIM,
- 9) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- 10) Por Prever falsa información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (PROHIBICIÓN DE CONDONAR)

Los préstamos otorgados por el Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de condonación, ni el capital, ni los intereses ordinarios o intereses por mora, por tratarse de recursos del Estado que previa su recuperación deberán ser restituidos al TGN al término de duración del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO).

Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

Proyecto a Diseño Final.

Resolución de Comité de Préstamos No..... / . , de Aprobación del Crédito.

Resolución de Directorio N° / . , de Aprobación del Crédito.

Testimonio de Poder N° / . , Poder Especial, y Bastante a favor de los señores , en sus calidades de representantes de la Cooperativa Minera..... Ltda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOMETIMIENTO A PROCESO COACTIVO Y/O EJECUTIVO A ELECCIÓN DEL ACREEDOR)

LOS DEUDORES, reconocen la calidad de título coactivo del presente documento y se someten en caso de incumplimiento a los trámites del proceso coactivo civil de ejecución de garantías, de conformidad con lo previsto en el art 48 y siguientes, de la Ley de Abreviación Procesal Civil y Asistencia Familiar.

EI ACREEDOR, podrá elegir libremente ya sea la vía ejecutiva o coactiva, a su mejor parecer. para el cumplimiento de la obligación, a cuyo efecto los **DEUDORES** reconocen la calidad del título ejecutivo del presente documento. Pudiendo recurrir a las acciones penales dependiendo el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato será enviada:

AL ACREEDOR en laNº..... de la Zona..... FOFIM, Piso de la ciudad de La Paz, inmueble donde funcionan las oficinas del Fondo de Financiamiento para la Minería -FOFIM.

Los DEUDORES en la Cooperativa Minera Ltda., se encuentra a Km. de distancia..... Residencia habitual.

A los GARANTES, que son socios de la Cooperativa Minera Ltda., Calle, No., de la Zona de de la ciudad de, Residencia habitual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias entre las partes o deba iniciarse la ejecución coactiva civil, las partes convienen someterse al Juez competente del Distrito Judicial de La Paz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (LA NO SOLICITUD DE UN DESEMBOLSO)

En casos de fuerza mayor establecido en el Reglamento Operativo de Préstamos, la no solicitud de un desembolso de acuerdo al cronograma establecido, FOFIM mantendrá la línea de crédito solicitada por ciento ochenta (180) días y reprogramará el Cronograma de Pagos por los recursos desembolsados. En caso de la baja abrupta en la cotización internacional de los precios de los minerales fuera del margen de la banda de precios establecida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, la no solicitud de un desembolso de acuerdo al Cronograma establecido, FOFIM mantendrá la línea de crédito solicitada por ciento ochenta (180) días y reprogramará el Cronograma de Pagos por los recursos desembolsados.

En caso de que el beneficiario no solicite el saldo del crédito de acuerdo al Cronograma establecido por problemas internos. Y si el beneficiario en un tiempo de noventa (90) días no expresa su voluntad de continuar con el crédito, el FOFIM de manera inmediata corta el remanente de la línea de crédito y reprogramará el Cronograma de Pagos por los recursos desembolsados.

Cuando el beneficiario considere que el monto desembolsado es suficiente para la conclusión de su Proyecto a Diseño Final el Contrato de Préstamo será modificado mediante un adendum, debiendo reprogramarse el pago de la deuda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (ORDEN DE CAMBIO DEL PLAN DE INVERSIONES)

Se podrá aplicar una Orden de Cambio del Plan de Inversiones de lo suscrito en el presente contrato siempre y cuando las partes estén de pleno acuerdo, y esta Orden de Cambio deberá ser sustentada con los Informes Técnicos y Legal, que correspondan, se aplicará cuando no afecte el monto aprobado del financiamiento. Al existir dicho cambio deberá procederse a elaborar una Minuta Aclaratoria debidamente protocolizada en la que señale

dichos cambios, y nuevamente registrarse la misma en las oficinas correspondientes, el costo de dichos cambios, deberá ser asumida por los DEUDORES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- (CONSENTIMIENTO)

Los DEUDORES, el ACREEDOR. los GARANTES, y todos los socios de la Cooperativa Minera..... Ltda., representados por sus representantes legales, de generales ya expresadas, declaran que están de acuerdo con el tenor del presente documento y aceptan todas y cada una de las cláusulas en cuyos términos los DEUDORES cancelarán su obligación crediticia.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes. será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario de Gobierno se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad. Está debidamente firmado en la ciudad de La Paz, a los días del mes de del año

Fdo.:
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERIA
FOFIM
ACREEDOR

Fdo.:
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
COOPERATIVA MINERA LTDA.
DEUDOR